



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INOVACIÓN GUBERNAMENTAL CONTEMPLE CONFIGURAR UN SUBSITIO INFANTIL EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO MUNICIPAL"

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 92 y 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN POR CONDUCTO DE LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL CONTEMPLE CONFIGURAR UN SUBSITIO INFANTIL EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO MUNICIPAL"**. Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su capítulo III denominado de los derechos humanos y sus garantías en su artículo 4 párrafo sexto, nos señala que el derecho a la información pública y la protección de los datos personales serán garantizados por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta constitución y las leyes en la materia.

IV.- La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, en su capítulo XIV denominado de los derechos a la Libertad de Expresión, de Asociación y Reunión de Acceso a la Información, en su artículos 47 y 48, señalan que las autoridades garantizarán a niñas, niños y adolescentes el libre ejercicio a los derechos de libertad de expresión, de opinión, de asociación y de acceso a la información, conforme a lo previsto en la legislación aplicable y que se deberá tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. Dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la participación y establecer las acciones que permitan la recopilación de opiniones y realización de entrevistas a niñas, niños y adolescentes sobre temas de interés general para ellos.

V.- La misma legislación señala en su artículo 76, que corresponde a los gobiernos municipales, el ejercicio de las atribuciones; realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos, promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio; ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes entre otras.



VI.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dentro de capítulo VIII denominado de las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos señala que son obligaciones de los Ayuntamientos el observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo, así como el apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma en que las leyes y reglamentos de la materia dispongan entre otras.

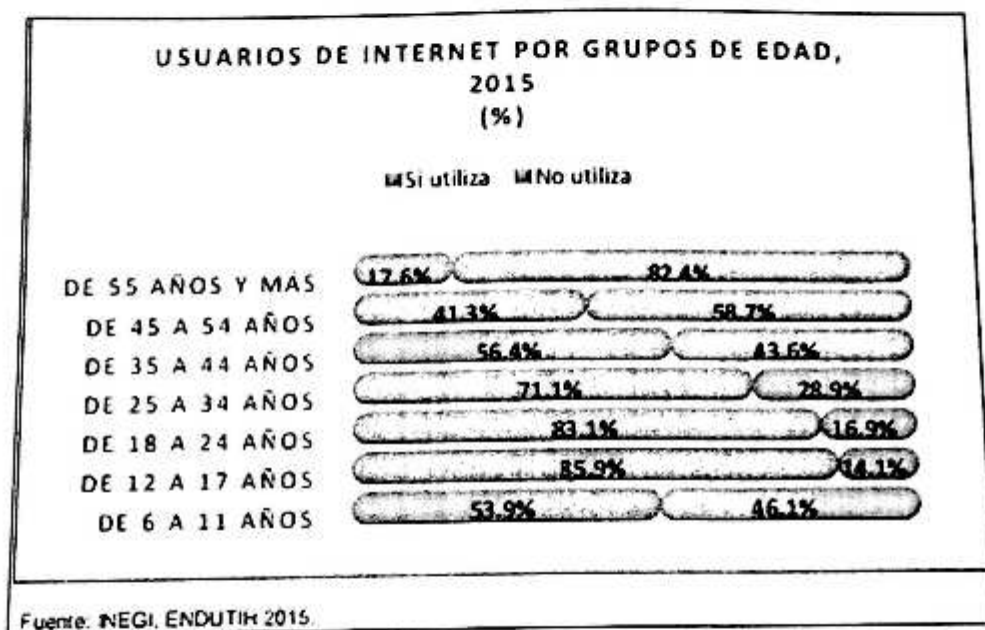
VII.- De conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en su numeral 136 es competencia del departamento de tecnologías de la información, coordinada y asesorada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental la facultad de implantar, configurar y administrar la Red informática municipal entre otras.

VIII.- El Instituto Nacional de Estadísticas y Geografías (INEGI) con motivo del pasado día internacional del internet (17 de Mayo) presentó un panorama general sobre el acceso a internet y a otras Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los hogares y de su uso por los individuos en México, tomando como fuente la encuesta temática en hogares que realiza de manera anual. 1

1 http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/internet2016_0.pdf



Según los datos al segundo trimestre del 2015, el 57.4 por ciento de la población de seis años o más en México se declaró usuaria de internet, el 53.9 por ciento de los niños de entre 6 años y 11 años señaló utilizar el internet con cierta regularidad, el 39.2 por ciento de los hogares del país tiene conexión a internet y el uso de internet está asociado al nivel de estudios; entre más estudios, mayor uso de la red.²



IX.- El censo de población 2010, señaló que Zapotlán el Grande contaba con 9,537 (nueve mil quinientos treinta y siete) viviendas particulares habitadas que disponían de una computadora y nos señala además en ese entonces de una población de 5 y más años con primaria con un total de 29, 490 (veintinueve mil cuatrocientos noventa)³.

² http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/Internet2016_0.pdf

³ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=14>



X.- Ha quedado de manifiesto que la niñez cada día pretende estar más informada, accedendo al internet, en busca de información para sus tareas escolares o para conocer que hacen sus gobernantes, las acciones o actividades que se emprenden de su interés y desde luego como Gobierno Municipal debemos de implementar políticas públicas en beneficio de la niñez de Zapotlán el Grande, desde luego que merecen estar informados por que serán los profesionistas o gobernantes del mañana.

Por referir señalo el ejercicio participativo que se realizó denominado Ayuntamiento Infantil celebrado el pasado 22 de Abril del presente año, en donde las niñas y niños que formaron parte de este, expresaron su interés por temas del servicio público como fue la concientización, recolección y destino final de la basura, la seguridad pública y las condiciones favorables para brindar un acceso seguro a los centros escolares entre otros.

Es decir nuestros niños reclaman soluciones a los problemas que afectan su entorno o que en ocasiones los adultos no consideramos relevantes, por eso debemos de conocer lo que piensan o lo que opinan y juntos encontrar soluciones, por eso debemos de dar apertura a un canal de información entre Gobierno Municipal y las niñas y niños de Zapotlán el Grande.

XI.- De conformidad a la fundamentación legal y a los considerados ya expuestos, es viable que se considere en la página web oficial de este Gobierno Municipal www.ciudadguzman.gob.mx, un acceso a un subsitio infantil, que incluya la historia de Zapotlán el Grande, la integración del Ayuntamiento para que conozcan a sus autoridades, los derechos de las niñas y niños, un buzón, galería fotográfica de nuestro Municipio, así como cada una de las disposiciones legales o administrativas que se aprueban en este pleno que concierne a las niñas y niños y su entorno, en un lenguaje accesible y comprensible para la niñez de Zapotlán el Grande.

Con estas acciones estaremos brindando un acceso a la información pública a las niñas y niños y algo muy importante tendremos un canal de contacto para conocer las propuestas e inconformidades de las niñas y niños de Zapotlán el Grande.

XII.- Debemos de impulsar acciones a favor de la niñez de Zapotlán el Grande para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales en la materia de conformidad a nuestro ámbito de competencia.



XIII.- En ese tenor, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, corresponde al Ayuntamiento brindar un fácil acceso a la información de las niñas y niños del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

UNICO: Se gire atento exhorto a la Unidad de Tecnologías de la Información por conducto de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se considere la configuración de un acceso a un sub sitio infantil en la página web oficial de este Gobierno Municipal y se considere los datos ya propuestos en el cuerpo de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELÁZQUEZ"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 01 DE

2016

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS

Regidor



SALA DE REGIDORES